


Para despachos de oficio quatro rrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.


 Gobernadores en el Mando Político o
 Corregidor sin preceder orden de la
 Real Camara, el Titulo formal de
 la misma: Buen exemplar de dho tenor
 meo quando se refirió en este Ayuntamiento
 al Sr. D. J. de Rojas su Gobernador
 Interino en q por la Real Camara se le
 mando q en el termino de quinze dias
 acudiese a la Secretaria de la misma
 a sacar el correspondiente despacho del
 Citado gobierno Político Interino, sin cuyo
 documento no se devia haver puestas en
 posesion de el, q q havia sido comparable
 a la Camara buicea esta Ciudad en posesion
 del Encarriado gobierno Político al Meri-
 do D. J. de Rojas sin esta precisa
 Circunstancia: Quando D. J. de Rojas e Abun-
 que, fue nombrado por Gobernador

